

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN RELATIVO A ACTIVIDADES DE POSGRADO
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO Y EL INSTITUTO DEL SERVICIO EXTERIOR
DE LA NACIÓN**

Entre el INSTITUTO DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACIÓN (ISEN), por una parte, con domicilio en la calle Esmeralda 1212, 3er. Piso, Sector "C", de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Director, señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Carlos SERSALE DI CERISANO (D.N.I. N° 8.077.478), en adelante "el ISEN", y la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales (F.C.POLIT.) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (UNR) con sede en la calle Maipú 1065, Ciudad de Rosario - CP.S2000CGK, Provincia de SANTA FE, REPÚBLICA ARGENTINA, representada en este acto por el señor Rector Franco BARTOLACCI (D.N.I. N° 24.311.213) y la señora Decana Cintia PINILLOS (D.N.I. N° 22.908.392), en adelante "la FCPOLIT", considerando el Convenio Marco celebrado entre ambas Instituciones:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. El objetivo del presente Convenio Específico es establecer un régimen que facilite el ingreso de los miembros del Cuerpo Permanente Activo del SERVICIO EXTERIOR DE LA NACIÓN al Doctorado en Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencia Política y RRII de la UNR.

CLÁUSULA SEGUNDA. A los fines establecidos en la Cláusula precedente, la FCPOLIT comunicará fehacientemente al ISEN todos los años los períodos de inscripción y admisión al Doctorado en Relaciones Internacionales con la debida antelación.

CLÁUSULA TERCERA. El ISEN difundirá la convocatoria a inscripción a los miembros del Cuerpo Permanente Activo del SERVICIO EXTERIOR DE LA NACIÓN en los términos que fueran comunicados por la FCPOLIT.

CLÁUSULA CUARTA. Los miembros del Cuerpo Permanente Activo del SERVICIO EXTERIOR DE LA NACIÓN que sean admitidos como estudiantes del Doctorado en Relaciones Internacionales tendrán el siguiente tratamiento financiero:

1. No abonarán matrícula de inscripción.
2. No abonarán los créditos reconocidos sobre trayectos de posgrado realizados en la FCPOLIT.
3. Abonarán CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del valor de cada crédito reconocido que se haya obtenido en otras instituciones de educación superior o trayectos de formación de posgrado.
4. Abonarán el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del valor de cada curso que se tome en el marco del Doctorado en Relaciones Internacionales.
5. Abonarán el total del valor del Derecho de Defensa de Tesis.
6. Los montos que deban abonar los doctorandos serán calculados en base al valor vigente al momento de la concreción del pago correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA. Los miembros del Cuerpo Permanente Activo del SERVICIO EXTERIOR DE LA NACIÓN que hayan cursado estudios regulares en el ISEN podrán solicitar al momento de formalizar su

inscripción, el reconocimiento de equivalencias por unidades curriculares aprobadas en el marco del Programa de Formación para la incorporación al SERVICIO EXTERIOR DE LA NACIÓN que lleva adelante el ISEN.

El reconocimiento de las equivalencias se hará teniendo en cuenta las normas generales para la admisión a los estudios de posgrado establecidas por la FCPOLIT, que determinará en cada caso el otorgamiento de dicho beneficio.

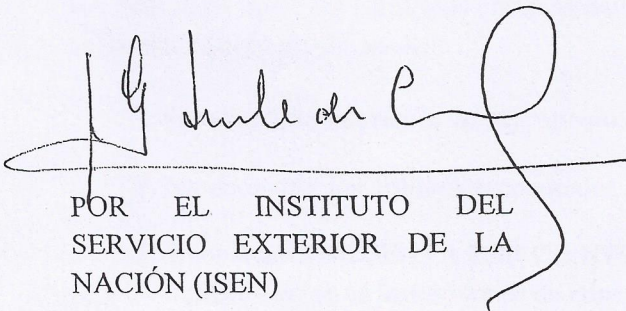
CLÁUSULA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Acuerdo se solucionará por negociación directa entre las partes. Ante cualquier circunstancia no prevista en el presente Convenio Específico, los participantes deberán atenerse a lo estipulado en el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL suscripto en junio de 2022.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA: Este convenio tendrá vigencia durante un período de CINCO (5) años a partir de la fecha de su firma. Las partes, de común acuerdo, podrán renovarlo manifestando por escrito con una antelación no menor a TRES (3) meses antes de su vencimiento.

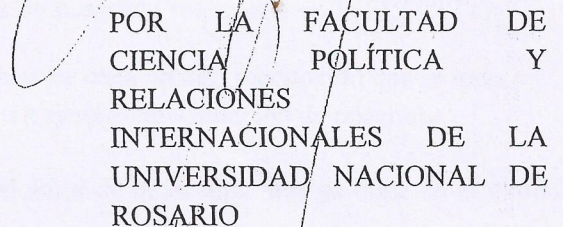
El Acuerdo podrá ser renunciado antes de cumplido el plazo por cualquiera de las Partes por medio de notificación escrita dirigida a su contraparte con no menos de TRES (3) meses de anticipación. Sin importar la causa de términos, las actividades y compromisos que estuvieren en ejecución deberán seguir en desarrollo hasta su conclusión, salvo que hubiere común acuerdo en darlas por finalizadas.

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN: Las partes no podrán, en forma unilateral, ceder el presente Acuerdo ni hacerse sustituir total o parcialmente en el cumplimiento de sus obligaciones.

Suscripto el 29 de agosto de 2024, en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, conservando una copia para cada uno de los participantes.



POR EL INSTITUTO DEL
SERVICIO EXTERIOR DE LA
NACIÓN (ISEN)



POR LA FACULTAD DE
CIENCIA POLÍTICA Y
RELACIONES
INTERNACIONALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
ROSARIO